



*Universidad Nacional Autónoma
de México*

FACULTAD DE DERECHO

**"LA COOPERATIVA COMO FUNCION SOCIAL
EN IZTACALCO"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

MODESTO GUAUHEMOC VALENZUELA POUMEAN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS SE ELABORO EN
EL SEMINARIO DE DERECHO DEL TRAJ
BAJO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTO
NOMA DE MEXICO, BAJO LA DIREC
CION DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS MA
RISCAL GOMEZ, SIENDO DIRECTOR
DEL SEMINARIO EL SEÑOR DOCTOR -
ALBERTO TRUEBA URBINA.

A MI MADRE:

DELINA POUMEANVDA. DE VALENZUELA.

A MI PADRE:

JOSE I. VALENZUELA ESCOBAR (+)

A MI ESPOSA E HIJAS:

CONCEPCION DEL ROCIO ALARCON DE VALENZUELA

ELIZABETH, ANABEL, BEATRIZ, ERIKA.

A MIS SUEGROS:

ALFONSO ALARCON DE LA BORBOLLA (+)

GUADALUPE LARA VDA. DE ALARCON

A MIS MAESTROS:

**DR. ALBERTO TRUEBA URBINA
DR. CARLOS MARISCAL GOMEZ
LIC. HORACIO LOPEZ BASILIO**

A LOS CC. PROFESORES:

**LIC. DONATO VAZQUEZ SANCHEZ
PROF. IGNACIO RAMOS DELGADILLO**

A LOS COMPAÑEROS:

**FRANCISCO DE LA CRUZ VELAZCO
ALBERTO CARBAJAL VALDEZ
ELEAZAR RUIZ CRUZ
GUSTAVO TORRES ANZURES
ESTELA HUERTA SOTO
DONATO MARTINEZ BAEZA
ANTONIA VAZQUEZ ACEVEDO
JUAN PABLO SANCHEZ ESPINOZA
FRANCISCA GUZMAN DE MARTINEZ
Y EN GENERAL A TODO "EL CAMPAMENTO
2 DE OCTUBRE".**

T E M A :

" LA COOPERATIVA COMO FUNCION SOCIAL EN IZTACALCO "

CAPITULO I - ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO.

1. Inglaterra
2. Francia
3. Bélgica
4. Alemania
5. México

CAPITULO II - CLASES DE SOCIEDADES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

1. Cooperativas de Consumo.
2. Cooperativas de Producción.
3. Tipos Especiales de Cooperativas Mixtas.

CAPITULO III - FORMA LEGAL DE ESTABLECER LAS COOPERATIVAS.

1. Forma de Constitución de las Sociedades Cooperativas.
2. Organos y Funciones Administrativas.
3. Registro de las Sociedades Cooperativas.

CAPITULO IV - IZTACALCO (Campamento 2 de Octubre).

1. Antecedentes.
2. Se inicia la Lucha dentro del Derecho Positivo Mexicano.
3. Desarrollo de los Hechos.
4. Triunfo Parcial.

CAPÍTULO V - PROYECTOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y PRODUCCION EN IZTACALCO (Campamento 2 de Octubre).

1. **Porqué nació esta Idea.**
2. **La Función Social de la Cooperativa en - Iztacalco (Campamento 2 de Octubre) y la creación de Empleos entre sus Socios, a la vez su Protección a través de la Teoría Integral.**

I N D I C E

	Pág.
PROLOGO	
CAPITULO I - ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATI-- VISMO	1
CAPITULO II - CLASES DE SOCIEDADES QUE ESTABLECE LA LAY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATI-- VAS	13
CAPITULO III - FORMA LEGAL DE ESTABLECER LAS COOPERA-- TIVAS	17
CAPITULO IV - IZTACALCO (CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE)..	46
CAPITULO V - PROYECTOS DE LA COOPERATIVA DE CONSU-- MO Y PRODUCCION EN IZTACALCO (CAMPA-- MENTO 2 DE OCTUBRE)	61
CONCLUSIONES	67
BIBLIOGRAFIA	68

P R O L O G O

Este trabajo tiene como finalidad poner a disposición de un grupo de gentes, de escasos recursos económicos, un arma que sabiéndola llevar dará poder adquisitivo a sus escasos ingresos, y les permitirá adquirir los productos necesarios para su subsistencia y la construcción de sus casas en forma tal que les sirva para elevar su nivel de vida, dentro de un marco de higiene y limpieza.

Se propone también, terminar con el problema de erradicación del lugar de adjudicación, ya que por medio de este sistema, todos tienen acceso a la construcción de sus viviendas.

No sé a ciencia cierta, si se llevará a cabo, pero tengo la promesa de los dirigentes que así será.

Conté para elaborarlo, con todas las facilidades, tanto por parte de los líderes como de los colonos en general. Mi más profundo agradecimiento a todos ellos, y más se los agradeceré cuando esto haya cristalizado.

¡ADELANTE "CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE"!

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO

La cooperativa se funda en condiciones históricas precisas y determinadas.

Entre los Griegos y los Romanos, sólo rudimentos muy pobres de cooperativismo se produjeron, debido al hecho de la economía esclavista - de aquellos pueblos en su primitivo desenvolvimiento. Tenemos noticias de uniones temporales de personas interesadas en un fin concreto, denominadas "kiononias", mismas que al tratarse de negocios cambiaban su nombre por el de "eranos" y se convertían a veces en instituciones permanentes, es decir, en una especie de Cajas de Crédito, y de anticipos. Así mismo, existían asociaciones de seguros, cajas de enfermedad, de se pe lio, etc.

Algo semejante ocurría en Roma con sus uniones de artesanos; pero entre los Romanos, estas uniones tenían más bien un carácter político y religioso, los "collegia" y "sodalitis" fueron sucesivamente abolidos, cuando durante las guerras civiles y del imperio, fue juzgada su tenencia perniciosa; sólo los "collegia" conservaron ilimitadas sus franquicias; pero tampoco estas uniones constituían fenómeno cooperativo.

Sin embargo, se dictaron disposiciones que sancionaban a aquellos que provocaban artificialmente la escasez de víveres, con la consiguiente alza de los precios. "Dardanarii" 1/ eran de nomi nados en Roma a los que podríamos llamar aca pa ra do res, esta palabra fue objeto de muchas dis

1/ La Cooperativa Libre. F. Frola. p. 45

cusiones. La opinión más aceptable es la que de riva de "Dardano", mago célebre según la leyenda, era capaz de destruir cuanto quisiese mediante sortilegios.

De ahí que los acaparadores fueron llamados "dardanarii" y se les castigase con penas sverísimas, en muchas ocasiones se les abandonaba a la venganza popular, siendo muertos impunemente.

El época de Augusto, fue promulgada una ley que abarcaba en general los crímenes cometidos por los "dardanarios", es decir, por aquellos que eran culpados de provocar el alza de los precios mediante maniobras fraudulentas.

En los primeros tiempos, la pena era pecuniaria; mas comprobándose que a pesar de esto -- los abusos en la materia en vez de disminuir se convertían en más numerosos y graves, entonces la ley fue modificada mediante la publicación de unos edictos imperiales que ordenaban a los magistrados y al Pro-Cónsul, obrar extraordinariamente y con severidad contra los que violasen esta ley.

Podemos encontrar vestigios de cooperativismo en las congregaciones monásticas, particularmente en sus comienzos, cuando aún no se habían establecido jerarquías; pueden ser consideradas formaciones cooperativas, porque en ellas se reunían, en absoluta comunidad de vida, los que huían de la condición salvaje y destructora de toda solidaridad propia del mundo de aquella época. Cítase la Edad Media como máxima floración del cooperativismo, pero en ella se produce la cooperación con carácter obligatorio, y a ella debía pertenecer forzosamente el individuo, a diferencia de la moderna concepción, cuya primera característica es precisamente la libre participación de los socios. Si a pesar de esta nota--

ble diferencia entre la corporación gremial y la asociación libre, las ponemos bajo una rúbrica - común de cooperativas, entonces es evidente que en la Edad Media el cooperativismo oriente y domine toda la vida social. La comunidad rústica con su dehesa comunal, sus bosques y riegos en - común, por un lado, y el gremio de artesanos en la ciudad y las asociaciones de mercaderes por - otro, bastan para demostrarlo.

Completamente distinto es el origen de la - cooperación moderna. La cooperativa moderna se debe a la extensión del régimen capitalista, y - es una reacción contra la presión excesiva que - éste ejerce, como una réplica contra la transfor - mación radical de todo el orden económico, debi - do a la suplantación del libre comercio por los monopolios agrario-industriales, que apoderándo - se de todos los sectores de la vida industrial, eliminando al pequeño productor y al comerciante en pequeño que no puede competir con ellos, y se convierten en grandes potencias económicas.

De esta manera, observamos que las grandes uniones de industriales obligan a los pequeños - productores individuales a unirse entre sí o a - eliminarse y sucumbir. Observamos también que - como reacción de las ventajas obtenidas por los grandes industriales, los obreros se unen y for - man agrupaciones que se denominan sindicatos, y entonces se establece una lucha tremenda entre - el capital y el trabajo, de tal naturaleza, que es de vida o muerte para uno o los otros; pues - el obrero con su arma: la huelga, y el patrón -- con su dinero, entablan un duelo de agotamiento que redunda siempre en perjuicio de la colectivi - dad.

1.- INGLATERRA

Las condiciones necesarias para el desarrollo de la cooperación de consumo, se produjeron por primera vez en Inglaterra.

"F. Staundinger (pág. 50) dice con Beatriz S. Weeb, en su Historia de las Cooperativas Inglesas": Durante el siglo XVIII, cuando el espíritu de asociación parecía extinguirse entre la apatía social y el aislamiento económico de los pequeños propietarios y de los artesanos domésticos, salvándose la idea de organización de las sectas religiosas, el disgusto creciente de los pobre contra las expoliaciones y opresiones de los molineros y panaderos que gozaban una verdadera posición de monopolio, suscitó las primeras ideas de cooperación y condujo a la fundación de molinos y tahonas cooperativas". "Las primeras cooperativas fueron, pues, de producción y consumo, es decir, cooperativas que producían determinado artículo para el consumo de sus propios individuos".

Su tendencia era limitar los precios a los gastos de producción, siendo los pequeños sobran tes añadidos al capital o repartidos entre sus miembros. Eran, por lo tanto, cooperativas sin un fin especial ulterior, sin idea ni estudio de las tendencias de la cooperación, ni de los procedimientos que, para conseguir aquellos fines, precisa seguir en el reparto de beneficios.

Después de varios intentos de formar uniones cooperativas realizados por Roberto Owen en 1820 sin éxito alguno, en 1832 llegaron a 500 -- las sociedades obreras de esta índole existentes en aquel país. Sólo hasta 1844 que tuvo resultados prácticos, y pasó a la historia como un ejemplo de espíritu cooperativo de largo alcance; esta experiencia fue la lograda por un grupo de te

jedores de la ciudad de Rochdale, en Inglaterra. En 1844, 28 operarios tejedores se hallaban sin trabajo; pensando éstos cómo podrían salir de la indigencia en que se encontraban y escapar a la miseria, tuvieron una idea, un pensamiento como consecuencia de su situación. De esta idea surgió el movimiento cooperativista que más tarde - había de tener tanta influencia en el movimiento económico social.

Los tejedores de Rochdale comprendieron que el problema debería ser resuelto con los elementos que contaban, y empezaron por aportar cuotas semanalmente, y de esta manera obtener con esa - misma cantidad reunida, por mínima que fuese, ar tículos indispensables para la subsistencia en - las mejores condiciones de precio y calidad. Es ta idea prosperó rápidamente, y el 28 de octubre de 1844 fue legalmente constituida e inscrita la primera cooperativa de consumo con el nombre de Rochdale Society of Equitable Pioneers. Cuarenta miembros figuraban en sus listas, y la cuota ascendió de dos a tres peniques por semana. Y - cuando se logró reunir la suma de 28 libras es-- terlinas, se alquiló una tienda pequeña para em- ppezar sus actividades bajo las siguientes bases: "La sociedad tiene por fin realizar un beneficio pecuniario, mejorando las condiciones domésticas y sociales de sus miembros. Para ello se constiuirá un capital, dividido en acciones de una libra cada una, que se invertirá en la forma que - sigue:

- a) Abrir un almacén para que se vendan géneros alimenticios, ropas, etc.
- b) Comprar o construir casas para aquellos de sus asociados que deseen mejorar las condiciones de vida doméstica y social.
- c) Iniciar la fabricación de artículos que se

juzgue conveniente, con el fin de proporcionar trabajo a los asociados desocupados, o que sufren frecuentemente disminuciones de salario.

- d) Comprar o arrendar tierras para ser cultivadas por los socios, sin trabajo, o con salarios insuficientes". 2/

Pero los Tejedores no se detuvieron ahí. - Puede decirse que de repente se les ofreció a la vista todo el panorama cooperativo, y con una gran visión establecieron que:

En cuanto sea posible, la sociedad procurará organizar la producción, distribución y educación de acuerdo con su finalidad y medios.

"Las cooperativas de Rochdale formularon entonces, las cuatro leyes fundamentales de la cooperación:

- 1a.- Venta de mercancías al precio de plaza.
- 2a.- Devolución de los beneficios a los asociados en proporción a las compras que cada cual realiza.
- 3a.- Administración de la sociedad de acuerdo con los principios democráticos.
- 4a.- Venta por dinero en efectivo y suprimir el crédito lo más que se pueda o por completo"
3/

Así por obra de estos empeñosos tejedores ingleses, comenzó el movimiento cooperativista,

que hoy reúne millones de socios en todos los lugares del mundo.

Singularmente, el reparto de los excesos de percepción según lo consumido por cada uno, y no en proporción a las aportaciones del capital, - constituye el fundamento de toda cooperativa inglesa.

Igual fenómeno se observó y se produjo cincuenta o sesenta años después en Suiza.

2.- FRANCIA

Francia no ingresó sino ya tarde en la cooperación de consumo, dedicándose primero a la -- cooperación de producción bajo la inspiración -- del socialismo asociacionista de la primera mitad - del siglo XIX, posteriormente, en 1863 a 1865, - se inició la asociación cooperativa de Crédito, pero se consideró esta misma como una etapa hacia la sociedad cooperativa de producción, fracasó.

Como consecuencia, desanimados por el fracaso, los obreros se desviaron de la cooperación - en todas sus formas.

Sin embargo, esporádicamente surgían las sociedades cooperativas de consumo. La más antigua de las que figuran en el "Almanaque de la Cooperación", es la Puche Stéphanoise (Colmena de San Esteban), que data de 1865. Pero hay otras más antiguas en fecha, que han desaparecido sin dejar huella.

La idea de asociación para algunas compras en común es demasiado sencilla para que no se ha ya presentado a menudo al espíritu humano, y al efecto, se puede señalar desde 1828 la existen--

cia de una panadería cooperativa llamada Caisse de Pain en Guebwiller. (Alsacia).

El gran impulso cooperativo de 1848, aunque se concentró todo en asociaciones de producción, engendró no obstante, alguna sociedad de consumo, y fue en Lyon donde se presentó en mayor número, constituyéndose 28 sociedades.

Pero solamente hasta 1855, gracias a la iniciativa de un pequeño grupo de cooperativistas - de la ciudad de Nimes, la cooperación de consumo adquirió bases y conciencia de sí misma y su aumento desde entonces ha sido muy rápido, o por lo menos sin interrupción. El primer Congreso reunido en París en 1855 asentó las bases para una organización análoga a la cooperativa, con un Comité Central permanente, una federación de compras, un periódico y Congresos Anuales,

Durante una década, las sociedades que se habían unido a la Unión Cooperativa creada en el Congreso ya citado, permanecieron unidas bajo un programa similar al de Rochdale. Pero un ensayo prematuro y desgraciado para constituir una federación de compras en común, fue causa de dificultades y de desaliento en la Unión.

A pesar de eso, el ejemplo de las sociedades cooperativas belgas, habían vuelto a atraer la atención sobre la cooperación como una solución social, y así, un cierto número de obreros con ideas socialistas empezaron a fundar en París cooperativas de consumo, las que se adhirieron con simpatía a la Unión Cooperativa, pero se desligaron en breve, porque la encontraron a la vez demasiado burguesa en sus tendencias y demasiado provincialista en su pequeño parlamento; y, en 1895, otro grupo compuesto por sociedades parisienses, se fundó bajo el nombre de Bolsa Cooperativa de las Sociedades Socialistas de Consumo.

Los socialistas pretenden que esta nueva -- época señaló una era de prosperidad para las Cooperativas de Francia. Solamente desde esta fecha, dicen, dejó de ser mercantil, para inspirarse en una amplia concepción social. Hay en esta afirmación una parte de verdad y otra de ingratitud. En lo que concierne al programa cooperativo, los socialistas disidentes ya nada añadieron al programa de la Unión; pero en lo relativo a la realización, sus sociedades, por la circunstancia de ser exclusivamente obreras y hallarse animadas por el espíritu de la lucha de clases, se mostraron más activas, más disciplinadas y -- más solidaristas. Sin embargo, el período que -- siguió y que no duró menos de 17 años, estuvo -- lleno de disputas. En fin, gracias al ejemplo -- de las Cooperativas Belgas e Inglesas, que influyeron para acabar en Francia con estas dificultades, en los Congresos que se celebraron se logró una reconciliación; a partir del Congreso de --- Tour, en presencia de muchos delegados de las federaciones cooperativas del extranjero, se celebró un Pacto de Unidad, con el que se puso fin a casi todas las dificultades de fondo.

3.- BELGICA

Las cooperativas belgas surgen frente a las inglesas, con una fisonomía muy particular. César de Paepe y después de él Anseele, Bertrand, y Bandervelde, tienen el mérito de haber hecho -- resurgir el movimiento cooperativista en Bélgica cuando tendía a desaparecer.

No podemos decir que el movimiento cooperativista en Bélgica haya tomado la fuerza que tomó en Inglaterra, primero, porque es de creación mucho más reciente, pues no se remonta sino hasta 1880, y en seguida, porque habiendo adquirido un carácter socialista y político, se vio res---

tringido por los antagonismos políticos de partidos diferentes. Sin embargo, esa lucha obró como estimulante para la cooperación, ya que cada uno de los partidos se valió de ella como un medio de acción sobre el pueblo. Y así, el rasgo esencial de la acción cooperativa en Bélgica se confunde con la acción política.

4.- ALEMANIA

En Alemania, durante mucho tiempo el obrero se negó a creer en la eficacia de la cooperación de consumo, por hallarse penetrado de la teoría de la Ley de Bronce, como la llamaba Lassalle, - es decir, de la teoría clásica que enseña que toda reducción en el costo de la vida trae consigo fatalmente una disminución de salario, y por consiguiente, éste debe ser el efecto nefasto de -- las sociedades de consumo. Así, el movimiento -- cooperativista se inició bajo la dirección de -- Schulze, quien lo promovió sobre la base de crear la cooperación de crédito y en este ramo tomó un desarrollo prodigioso, más grande aún que la cooperación de consumo en Inglaterra.

Dos hombres fueron los que en Alemania impulsaron decididamente la cooperación en forma -- de crédito, y fueron: El profesor de Rostock, -- Víctor Aime Huber, y el juez de Delitzsch, Hermann Schulze, a quien ya citamos.

Victor Huber (1800-1867), adquirió las primeras nociones de cooperativismo en sus viajes a Bélgica, Francia e Inglaterra. Religioso y conservador, mostró un criterio amplio toda su vida respecto al movimiento social. Concedor de las consecuencias del capitalismo, quiso prevenirlas en lugar de atacarlas, instalando para ellos colonias de auxilio para el Estado y cooperativas.

Su ideal era ético-religioso; sus procedimientos económicos.

Schulze, con talento organizador y un buen sentido práctico obtuvo grandes resultados. Su posición fue la de un reformador, fue un enemigo del socialismo político. 4/

5.- MEXICO

En cuanto ha sido posible en nuestro país - se han ensayado nuevos sistemas de vida económica y así, hacia la segunda década del presente - siglo, todavía en plena era de conmociones sociales y por los tremendos choques armados, la atención de diversos sectores del México nuevo que iba surgiendo de la lucha, fue solicitada de diversas maneras por el cooperativismo.

El ambiente era propicio, pues al mismo --- tiempo que hacían prosélitos diversas teorías -- nuevas y en extremo audaces como el comunismo y demás ismos y algunas otras teorías más bien de tendencias destructivas, había un sector importante que se interesaba preferentemente por buscar medio de adaptación, en México, para los sis temas de combatir las inmoderadas ganancias de los intermediarios de productores y consumidores, probados ya durante largo tiempo en otros países y con resultados seguros. Eran ya conocidos en México los asombrosos progresos de las cooperativas de consumidores en Inglaterra, Suiza, Bélgica y los países escandinavos. Y como consecuencia de los resultados antes dichos, y de la lite ratura que llegó de vez en cuando a nuestros intelectuales y sobre todo a nuestros economistas,

4/ C.F. Las Sociedades Cooperativas de Consumo. C. Gide. Cooperativas de Consumo. Profesor F. Staudin--ger.

empezaron a hacer estudios serios para crear cooperativas de producción, consumo y mixtas. Pero pronto se comprobó que para poder adaptar este sistema era necesario, sobre todo, proponerse una labor de preparación y propaganda para darlo a conocer, y así se inició una vasta y metódica labor educativa. Surgieron en algunas escuelas pequeños establecimientos cooperativos a fin de crear hábitos de cooperación entre los niños.

En la época del General Obregón, se dio un gran apoyo al cooperativismo, creando una cooperativa de consumidores de gasolina, dentro de un plan que si se hubiera realizado la hubiera convertido en un poderoso organismo nacional. A partir de entonces, todos los Presidentes han prestado su apoyo a este sistema.

En el año de 1925 los elementos preponderantes en la política nacional se unieron, formando un partido que se denominó de cooperativistas. Pero solamente se llevaron a cabo intentos de cooperativismo, frustrados en muchas ocasiones, por los sistemas electorales y la intranquilidad provocada por el malestar reinante en contra de las administraciones; no obstante esto, aparecieron intentos serios para formar cooperativas, y quedaron en funciones algunas, que aunque no han sido numerosas ni de gran magnitud, revisten especial importancia desde el punto de vista de la propaganda y el ejemplo.

CAPITULO II

CLASE DE SOCIEDADES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

1.- COOPERATIVAS DE CONSUMO

En el sentido más amplio, existe una sociedad cooperativa de consumo, siempre que varias - personas, experimentando la misma necesidad, se asocian por medios colectivos, para satisfacerla de una manera mejor que por medios individuales.

Resulta pues, de esta definición, que toda sociedad de consumo tiene por objeto la producción, ya que para satisfacer una necesidad cualquiera, le es necesario producir. Tal es en -- efecto, el propósito de la cooperación de consumo, pero de hecho no lo realiza sino cuando llega a un alto grado de evolución. Para comenzar, principia adquiriendo lo que requiere para las -- necesidades de sus miembros; siendo comerciantes mucho tiempo antes de ser fabricantes.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que, las cooperativas de consumo pueden formarse por un número ilimitado de socios, procurando -- proporcionarles los artículos de primera necesidad en cantidad suficiente, y en las condiciones más ventajosas. Por lo tanto, su propósito es, vender a los socios los artículos que adquieran en los lugares de producción a precio de costo, o ganancias realizadas, vendiéndoles a precio corriente; y, así, éstos se ahorrarán la pesada -- contribución que deberían pagar a los comerciantes o intermediarios, consumiendo además mercancías genuinas y de mejor calidad.

2.- COOPERATIVAS DE PRODUCCION

No puede olvidarse, porque esto es de capital importancia, que la cooperativa de producción se constituye para que los socios realicen una empresa en común, un trabajo en común. Se comprenderá fácilmente que la Sociedad Cooperativa de Producción sólo es variable y estará libre de los riesgos de convertirse en empresa capitalista, cuando se organiza para producir bienes o servicios, cuya producción no demanda instalaciones, maquinaria o instrumental de trabajos muy costosos, y cuando pueda adquirir la materia prima en cantidades modestas sin un encarecimiento oneroso. Su vida, en tales condiciones, se podrá estabilizar en forma de asegurar buenos salarios a los socios, proporcionándoles niveles de vida cómodos y garantías suficientes para casos de accidentes o enfermedades. Puede, pues, afirmarse, que la cooperativa de producción tendrá éxito cuando se trate de fabricar artículos en los cuales el trabajo manual alcance un alto valor, tenga parte muy importante, y las máquinas cuyo empleo se requiera, vengan a ser auxiliares de poco precio.

Y sin embargo, la experiencia en otros países ha demostrado que el medio más eficaz de estabilizar y hacer duraderas estas cooperativas consiste, en principio, en no repartir rendimientos, destinando éstos a funciones de previsión social y educativa, seguros, pensiones, etc.

Sin embargo, hay peligros que han de evitar las cooperativas de producción, como son: La competencia de las empresas capitalistas que pueden operar con un capital que aumenta constantemente y el de convertirse en sociedades cerradas que pugnen por no admitir nuevos socios y que aún traten de reducir el número de sus miembros para satisfacer los apetitos de minorías directo

ras, que se aseguran el voto de los más, en las asambleas generales, por ofrecimiento o por concesiones de ventajas en perjuicio de otros socios.

La ley en vigor establece tres clases de Sociedades Cooperativas:

- a) Sociedades cooperativas que no explotan concesiones, autorizaciones, contratos o privilegios otorgados por las Autoridades Federales o Locales y que administran sus bienes propios.
- b) Sociedades cooperativas de Intervención Oficial, que son las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las Autoridades Federales o Locales, a lo que tienen derecho de preferencia con respecto a los particulares; pero están obligados a llevar una contabilidad conforme a las especificaciones hechas por las autoridades que les conceden tales ventajas. (Arts. 63 al 65 de la Ley y 93 al 98 del Reglamento).
- c) Finalmente, las Cooperativas de Participación Estatal, que son aquellas que explotan unidades productoras o bienes que les han sido dados en administración por el Gobierno Federal o por el Gobierno de los Estados o por el Departamento del Distrito Federal. Estas sociedades tienen la misma preferencia respecto a los particulares, que las de Intervención Oficial; además, la autoridad correspondiente, designa un representante en el seno de ellas, el cual tiene derecho a voz en las Asambleas Generales, en los Consejos, y facultad para vetar las resoluciones que éstos acuerden. (Art. 70 de la Ley y Art. 66 al 71 de la Ley).

3.- TIPOS ESPECIALES DE COOPERATIVAS MIXTAS

Coexisten dos grupos especiales, el primero lo formó la cooperativa escolar con fines docentes, organizándose con los profesores y los alumnos; y las cooperativas de participación oficial; éstas prestan servicios públicos o se dedican a la explotación de contratos o concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales cuyo dominio pertenece a la Nación.

Para la existencia de estas cooperativas se requiere la existencia de una ley, reglamento o acuerdo administrativo, que prescribe su formación y dicte las reglas necesarias para determinar la categoría del bien o servicio a explotar.

La ley en vigor de este tipo insuficientemente elaborado formó dos grupos: Las Cooperativas de Intervención Oficial y las de Participación Estatal.

CAPITULO III

FORMA LEGAL DE ESTABLECER LAS COOPERATIVAS

1.- FORMA DE CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

La Sociedad, de acuerdo con las normas del derecho positivo, y de acuerdo con la mayor parte de las teorías jurídicas, constituye un contrato con características especiales, pero sujeto a las distintas clasificaciones que se hacen dentro de las cuales se le tiene por sinalagmático, oneroso, conmutativo, de tracto sucesivo, consensual y formal; por lo tanto, la cooperativa como sociedad, queda incluida dentro de esta clasificación.

Reunidas las personas que desean formar una sociedad cooperativa, una vez que han llegado a un acuerdo respecto a la clase cooperativa que quieren constituir, elegirán una comisión de socios que proceda a confeccionar las bases constitutivas y, hecho esto, deben reunirse de nuevo para formar una Asamblea General Constitutiva y darle denominación a la sociedad, fijar el domicilio y dirección de sus oficinas, señalar valor a los certificados de aportación, acordar el modo de reunir el capital con que funcione la cooperativa, especificar las formas de suscripción de los certificados de aportación, acordar el modo de reunir el capital con que funcione la cooperativa, especificar las formas de suscripción de los certificados, discutir y aprobar el proyecto de bases presentadas, y elegir los Consejos de Administración y de Vigilancia.

Terminada la sesión se firmará el acta y -- las bases que deben formar un solo cuerpo, por todos los socios fundadores, en presencia de la

Autoridad Municipal del domicilio o, en su caso, de la Autoridad Federal, o bien, ante Notario Público o Corredor Titulado; enviarán con la solicitud correspondiente cinco ejemplares de dicha acta y bases constitutivas a la Secretaría de Industria y Comercio para su autorización y registro.

Una vez registradas adquirirán la personalidad legal necesaria para su funcionamiento, --- (Arts. 14 al 20 de la Ley y 1 al 7 del Reglamento).

Comentaremos brevemente cada una de las --- fracciones del artículo 10. de la Ley, que dice: "Son Sociedades Cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

I.- "Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trata de cooperativas de consumidores".

Como se puede apreciar, los socios de una cooperativa difieren de los de cualquier otra sociedad mercantil. En términos generales, podemos decir que toda persona es jurídicamente capaz para ser socio de una sociedad mercantil, excepto para integrar una cooperativa, pues en este caso se necesita que el candidato reúna determinados requisitos; es decir, debe pertenecer a la clase trabajadora, por lo cual se podría decir que la formación de cooperativas es privilegio de trabajadores; se requiere además que el socio aporte a la sociedad su trabajo personal si integra una cooperativa de productores; o bien que se aprovisione, por medio de la sociedad o utilice sus servicios cuando forme parte -

de una cooperativa de consumidores. Estas disposiciones son la antítesis de las que rigen, por ejemplo, para una sociedad anónima, en la que el socio o accionista no está obligado sino a responder hasta el límite de su aportación y nada más, pudiendo éste ser trabajador, o empresario, o no ejercer ninguna actividad.

II.- "Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros".

Estas disposiciones hacen a las cooperativas organismos completamente democráticos, en una época en que la democracia tiene particular interés, como es el momento en que vivimos. No siempre se encuentra esta igualdad en derechos y obligaciones entre los miembros componentes de otros tipos de sociedades mercantiles, donde existen socios que tienen mayor preponderancia a medida que es mayor el número de acciones que poseen, tratándose de sociedades de capitales, o a medida que son más estimados en el mundo de los negocios, sea por su habilidad profesional, por su crédito o reputación en general, tratándose de sociedades de personas, preponderantes que generalmente se traduce en mayores derechos que los de otros socios.

III.- "Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez".

Sabido es que las sociedades llamadas "Abiertas" como las de capitales, cuyo prototipo es la anónima, de hecho funcionan continuamente con un número variable de socios, y la razón es que en estas sociedades no interesa el elemento persona sino solamente el elemento capital; pero no acontece lo mismo con las sociedades "Cerradas" como son las de personas, cuyo ejemplo típico es la sociedad en nombre colectivo, en donde el factor persona es de mucha mayor importancia que el ca-

pital, pues en él se finca la vida misma de la sociedad.

Dado que la cooperativa funciona con un número variable de socios, podría pensarse que se trata de una sociedad "abierta". Pero si examinamos más de cerca la cuestión, veremos que mientras las acciones que componen el capital de las sociedades abiertas pueden ser transferibles, inclusive ser emitidas "al portador" con tal que hayan sido totalmente pagadas, los certificados de aportación que forma el capital de las cooperativas son por disposición expresa de la Ley: -nominativos, indivisibles, de valor inalterable, y solamente pueden transferirse cuando el cedente sea titular de más de un certificado y cuando el cesionario no tenga el carácter de socio; disposiciones éstas que nos podrían inducir a -- creer que estamos frente a una sociedad "cerra--da". Estimamos, por lo tanto, que la cooperativa se podría clasificar mejor como un tipo "mixto" por contener características de sociedad --- "abierta" y de sociedad "cerrada".

Sabemos que con sólo dos socios puede constituirse una sociedad en nombre colectivo; pero en cambio, se requieren cinco cuando menos, para constituir una Anónima; y que el número de so---cios en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, no puede exceder de veinticinco. Para las coope--rativas, la fracción III que comentamos es muy - clara, pues dice: con cualquier número de socios podrá funcionar una cooperativa, con tal que no sean menos de diez.

IV.- "Tener capital variable y duración indefinida".

A diferencia de las Sociedades de Responsabilidad Limitada que requieren un capital mínimo de \$ 5,000; de las Anónimas que necesitan cuando

menos \$ 25,000; y de las sociedades de capital fijo que funcionan con un capital determinado; - las cooperativas son por esencia de capital variable a tal grado que ni siquiera se les fija un capital mínimo para poder funcionar, concretándose la Ley a establecer que el capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios, con los donativos que reciban y con el porcentaje de los rendimientos que se destinen para incrementarlo; que las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo; que cada socio deberá aportar cuando menos el valor de un certificado, y que al constituirse la sociedad o al ingresar a ella será forzosa la exhibición del 10% cuando menos del valor de los certificados de aportación.

Respecto a los retiros de capital que en las sociedades de capital fijo son objeto de escritura pública y en las de capital variable, no pueden disminuirlo a menos del mínimo prescrito por la Ley; tratándose de cooperativas, cuando la Asamblea General acuerde reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación; o a prorrata, si todos son poseedores de igual número de certificados.

Con relación a los aumentos de capital que en las sociedades de capital fijo, originan una escritura pública, para las cooperativas se establece, que tratándose de aumentar el capital, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma que acuerde la Asamblea, aunque también puede incrementarse dicho capital con el porcentaje de los rendimientos que con este objeto destine la misma Asamblea.

Hasta aquí, por lo que se refiere al capital de una cooperativa; vamos ahora a ver lo re-

lativo a su duración. Es común para las demás - sociedades mercantiles fijar un plazo o vida a - la sociedad, y cuando se quiere un duración suma- mente larga, casi indefinida, se acostumbra fi- jar 99 años; sin embargo, la ley ordena que la - duración de las cooperativas será indefinida; es decir, prohíbe que se fije un plazo o tiempo de vida o duración a la sociedad.

V.- "Conceder a cada socio un solo voto".

Esta es una diferencia muy característica - de las cooperativas. Conceder solamente un voto a cada socio, sea cual fuere el número de certi- ficados de aportación que posea, contrariamente a lo que sucede en las Sociedades Anónimas, en las que cada socio tiene tantos votos como accio- nes obran en su poder. También contrariamente a lo que sucede en estas sociedades, en las coope- rativas, los socios no podrán llevar a la asam- blea sino la representación de uno solo de los - miembros que por cualquier motivo no haya podido asistir.

VI.- "No perseguir fines de lucro".

Esta sexta condición que debe reunir toda - cooperativa nos parece injusta, por las razones que pasamos a exponer a continuación:

La Ley General de Sociedades Mercantiles, - dice en su artículo 1o.: "Esta Ley reconocer -- las siguientes especies de sociedades mercanti- les..."; y en su fracción VI menciona la "Socie- dad Cooperativa". Es decir, para la Ley de So- ciedades Mercantiles, la Cooperativa es una so- ciedad mercantil, lo que confirma en su artículo 4o.: "Se refutarán mercantiles todas las socieda- des que se constituyan en alguna de las formas - reconocidas en el artículo 1o. de esta Ley". Es- tamos en lo cierto, pues, al asegurar que la Coo-

perativa es una sociedad mercantil. Ahora bien, es mercantil lo que pertenece al mercader, a la mercancía, o al comercio, y es evidente que uno de los fines primordiales, si no es el principal, que se persigue al ejercer el comercio es el de lucrar, a tal grado que este propósito de lucro es característico de muchos actos conceptuados - como de comercio en las fracciones del artículo 75 del Código de Comercio vigente. Aceptado lo anterior, no resulta confuso que una sociedad -- mercantil como lo es la cooperativa, según quedó demostrado, precisamente para poder serlo necesita perseguir fines de lucro. No parece haber - contradicción entre la Ley de Sociedades Mercantiles que refuta como mercantil a la cooperativa, y la Ley de Cooperativas que exige que una cooperativa, para ser tal, no debe perseguir fines de lucro. Nos inclinamos a creer que la Ley de Sociedades Mercantiles está en lo justo; es decir, que la cooperativa es una sociedad mercantil; y que las consecuencias que se derivan de esta -- afirmación son válidas; a saber, que la cooperativa siendo como mes, una sociedad mercantil, no puede menos que tener el propósito de lucro. De qué otra manera podría explicarse si se desecha el propósito de lucro, el nacimiento, existencia y aún el florecimiento de algunas cooperativas - de productores, por ejemplo, de nuestro medio. - Es claro que el Estado espera un cierto beneficio social como resultante del funcionamiento de esta clase de sociedades, beneficio social que - rebasa los límites de los socios mismos, como la fundación de hospitales, creación de escuelas, - de bibliotecas, de círculos de diversión, etc.; pero esto no quiere decir que las cooperativas - no deban perseguir el lucro, sino que por el contrario, se trata de darles apoyo oficial no tan solo para perseguirlo, sino para obtenerlo, y -- una vez obtenido, dedicar parte de esos rendimientos para fines análogos a los apuntados.

No dudamos que se haya hecho una objeción - similar a la Ley de Cooperativas en este sentido, en el plazo que medió entre la expedición de --- ella y su Reglamento, pues ya éste, en su artículo 5o. dice: "Para el efecto de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 1o. de la Ley, se entenderá que existen fines de lucro, cuando entre los objetos de una sociedad cooperativa figure - la realización de compra-venta de artículos sin que la cooperativa efectúe un proceso de trans-- formación de los mismos..." Pero cabe preguntar: ¿Es el simple hecho de que se efectúe un proceso de transformación lo que impide que se obtenga - un lucro? Evidentemente que no. Esto equivale a restringir injustificadamente la significación de lo que por lucro debe entenderse, pues "para el efecto de lo dispuesto en la fracción VI del Art. 1o. de la Ley", el legislador entiende a -- que no existe propósito de lucro en las empresas industriales o de transformación, siempre y cuando dichas empresas se hayan organizado como so-- ciedades cooperativas; y así existirá, en las -- que adopten cualquiera otra forma de sociedad -- mercantil, lo cual resulta completamente injusti-- ficado.

VII.- "Procurar el mejoramiento social y -- económico de sus asociados mediante la acción -- conjunta de éstos en una obra colectiva".

Esta fracción confirma los fines que a toda cooperativa debe tender, según lo hemos dicho -- más arriba, fines que el Estado espera sean realizados por las cooperativas, a las que tan decidido apoyo presta; es decir, que estas facilidades dadas a las cooperativas, y que en muchas -- ocasiones llegan a constituir verdaderos privilegios, como después veremos, no tendrían razón de ser, si a las cooperativas no se les impusieran las obligaciones de elevar el nivel social y eco-- nómico de los trabajadores.

VIII.- "Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo".

Esta es una diferencia típica de las cooperativas. Todos sabemos que en las demás sociedades mercantiles las utilidades se reparten conforme a bases totalmente distintas de las ya ---apuntadas. En las de capitales, por ejemplo, este reparto lo constituyen los dividendos que se pagan en razón directa de las acciones que cada socio tiene; en las sociedades de personas, las utilidades se distribuyen de acuerdo con el pacto social existente entre los socios; en el que para fijar el porcentaje es indudable que se tomó en consideración, respecto de cada uno de los socios, todo lo referente al elemento persona de que ya hablamos con anterioridad. En las cooperativas, en cambio, las utilidades o "rendimientos" como se les llama en estas sociedades, se reparten no en atención al número de certificados de aportación que tengan sus critos y pagados cada socio, ni tampoco en relación con la capacidad o dotes personales, pudiéramos decir, de los componentes de la sociedad sino que, como claramente lo dice la fracción que comentamos, - "a prorrata, entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad, en las de consumo"; o dicho de otra manera, en relación con los frutos y ventajas que cada uno personalmente hubiera producido a la sociedad.

2.- ORGANOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Partiremos, por disciplina y con el fin de

seguir un orden lógico, de la autoridad suprema e iremos analizando los órganos administrativos en un orden jerárquico descendente. Sin embargo, queremos dejar claro que no se trata de señalar una diferencia entre un nivel administrativo y otro. Si hablamos de orden jerárquico, es en cuanto a la amplitud de acción de cada órgano. Este punto quedará aclarado enseguida:

a) ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Su Estructura y Funcionamiento:

Esta formada por todos los integrantes de la Cooperativa independientemente del trabajo que desarrollen en la misma. De aquí que no puede hablarse de jerarquías de personas, ya que la misma Asamblea estará desarrollando su trabajo en los demás órganos. Es decir, que la esencia misma del Cooperativismo, el hecho de que todos y cada uno de los socios son propietarios y trabajadores de la cooperativa, nos permite hacer a un lado esas diferencias.

La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de la cooperativa.

De acuerdo con lo visto al tratar el Principio de la Democracia, la Asamblea podrá reunirse en forma ordinaria y extraordinaria. Cabe aclarar aquí que entendemos por Asamblea General de Socios la participación activa de los mismos en las operaciones de la empresa y no sólo la reunión periódica que dichos socios realizan.

Sugerimos, para entender esta diferencia, llamar a dicha autoridad suprema "la cooperativa" o "Los Socios" y dejar a las reuniones periódicas el nombre de "Asamblea General de Socios", es decir, la reunión en que la "Cooperativa" o "Los Socios" analizan y ordenan los planes gene-

rales a seguir.

Consideramos importante esta aclaración, ya que "Los Socios" son la autoridad suprema por el simple hecho de ser socios y no por reunirse en Asambleas Periódicas.

Sin embargo, para efectos prácticos y dado lo abstracto que puede parecer el término "Los - Socios", seguiremos refiriéndonos a la autoridad suprema como "la Asamblea General de Socios" por ser ésta el órgano administrativo donde los socios ejercen su soberanía.

Para que esta autoridad Suprema pueda serlo de hecho y no sólo de derecho, no basta que los socios asistan a la reunión de la Asamblea. Debe procurarse que todos tengan una participación activa que los motive a tomar interés por el curso de las gestiones de los directivos. Esto puede lograrse buscando la intervención directa del mayor número posible de socios en la administración de las múltiples actividades de la Sociedad. El aspecto social es campo propicio para lograrlo, ya que cada socio debe colaborar y podrá colaborar en la planeación y ejecución de aquellos aspectos de su especial interés, de acuerdo con sus gustos y aptitudes.

Al analizar todos los órganos y sus funciones, veremos esto más detalladamente.

En el análisis de los Principios Cooperativos como existe una reglamentación específica para el funcionamiento de las reuniones de la Asamblea General. Obteniendo un resumen de lo señalado en la Ley y lo acostumbrado en la práctica, veremos que:

- A) La Asamblea Ordinaria se reúne al menos una vez al año.

- B) La Asamblea Extraordinaria se reúne en los casos en que se considere necesario, convocada por el Consejo de Administración o el de Vigilancia, a solicitud de por lo menos el 20% de los socios.
- C) Las convocatorias se hacen con anticipación suficiente para asegurar la asistencia de todos los socios. El tiempo y la forma de hacer la convocatoria varían según la residencia de cada socio en relación al domicilio social.
- D) La convocatoria incluye el orden del día y no puede tratarse en la Asamblea un punto que no haya sido señalado de antemano, salvo que esté presente la totalidad de los so cios y aprueben que se trate dicho punto.
- E) Los socios que así lo deseen, pueden ser re pre sen ta dos en la Asamblea por una persona que sea socio de la Cooperativa, para lo --cual el representado otorga el poder ne ce sa rio al representante.

Sus Funciones:

La amplitud e importancia de las funciones de la Asamblea General quedan claramente descritas en el primer párrafo del artículo 23 de la - Ley General de Sociedades Cooperativas:

"La Asamblea resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para la Sociedad y establecerá las reglas generales que deben no rmar el funcionamiento social".

Podemos agrupar las funciones de la Asam--blea de acuerdo con los siguientes grupos básic--cos:

- A) Todo lo relacionado con la participación de los socios en la cooperativa.
- B) Lo relacionado con las bases Constitutivas de la sociedad.
- C) Asuntos propios del aspecto económico, como son producción, ventas, sistemas, etc.
- D) Asuntos propios del aspecto social.
- E) Nombramiento y funcionamiento de los Consejos de Administración y Vigilancia, así como las Comisiones y Secciones Especiales.

En la práctica sucede, en muchos casos, que los Socios no están suficientemente capacitados para comprender y mucho menos para resolver los asuntos que les conciernen. Debe ser interés de los Directivos, si no se trata de aquellos que - aprovechan la situación para dominar la sociedad, buscar la capacitación inmediata de los socios - para que puedan realmente ejercer sus funciones.

Señalaremos a continuación algunas de las - funciones concretas que comprenden los grupos anteriores:

- A) Lo relacionado con la participación de los Socios en la Cooperativa:

Aunque en un principio, este punto puede -- comprender todas las funciones de la Asamblea, - ya que todo se relaciona con la participación de los socios de la Cooperativa, queremos englobar aquí aquellos aspectos que no quedan comprendi-- dos en los demás grupos, como son:

—Administración de nuevos socios: Toda persona que desee ingresar a la Cooperativa presenta al Consejo de Administración una solicitud es

crita, que deben apoyar con su firma dos miembros de la Sociedad. El Consejo resuelve la admisión o rechazo del solicitante y somete su decisión a la siguiente reunión de la Asamblea, a la cual le corresponde resolver definitivamente.

Aunque, de acuerdo con los principios cooperativos, cualquier persona puede ingresar a la Sociedad, señalamos ya anteriormente algunas razones de orden práctico destinadas a salvaguardar la integridad moral de la Sociedad, que pueden hacer que el ingreso de determinada persona no sea recomendable para la Cooperativa.

—Renuncia o separación voluntaria de socios: Al igual que en el punto anterior, en el caso de separación voluntaria, el socio presenta su renuncia ante el Consejo de Administración, el cual resuelve el caso y lo presenta a la consideración definitiva de la Asamblea, antes de cuya aceptación no cesarán las responsabilidades y derechos del socio para con la Sociedad.

—Exclusión de socios: Con el fin de brindar toda la protección que los socios merecen y para evitar el hecho, que se da en la práctica, de que algún Directivo pretende excluir a los socios que estorben a sus propios intereses, nadie puede ser excluido sin el acuerdo de la Asamblea; más aún, es requisito indispensable que la exclusión sea solicitada por el Consejo de Administración o el de Vigilancia. El socio a quien se pretende excluir tiene derecho a designar un defensor y, si no lo señala, la Asamblea nombra a un miembro de la misma; en ambos casos, el defensor tiene derecho a presentar las pruebas a favor del defendido. Únicamente después de escuchar al defensor, puede la Asamblea acordar la exclusión del socio, si se le comprueba alguno de los puntos previstos por la ley o las bases constitutivas, como causa de exclusión que, con-

cretándolo, se refiere a no cumplir con las obligaciones señaladas por la Ley o por los Estatutos, u observar una conducta que vaya en perjuicio de la Sociedad.

Pretendiendo llevar al máximo de protección a los socios, la ley ha señalado en su artículo 25 el recurso de revisión que puede presentarse ante la Secretaría de Industria y Comercio dentro de los siguientes quince días al acuerdo de exclusión. Sin embargo, con este recurso, se está violando la autoridad suprema de la Asamblea y se está propiciando una situación de tirantez y desacuerdo entre los socios, ya que un socio que sea readmitido a la Sociedad en virtud del citado recurso de revisión, no volverá nunca a tener confianza a la Sociedad ni ésta se la tendrá a él.

El mismo problema se presenta cuando la Ley prevé la posibilidad de que una persona a la cual le haya sido rechazada su solicitud de ingreso, pueda acudir al mismo recurso.

Para resolver todos los asuntos señalados, se requiere la asistencia de las dos terceras partes de la Sociedad.

B) Lo relacionado con las bases constitutivas de la Sociedad:

Toda modificación a las bases constitutivas es de la incumbencia de la Asamblea y debe ser resuelto por éste.

Habiendo sido las bases constitutivas creadas por la Asamblea, es lógico aceptar que sea la misma Asamblea quien decida sobre las modificaciones que deban hacerse. Por otro lado, en ellas están establecidos los puntos básicos del funcionamiento de la Cooperativa que afectan

directamente a todos y cada uno de los socios.

Por lo dicho, para resolver sobre estos --- asuntos, se requiere también la presencia de las dos terceras partes de los socios.

C) Asuntos relacionados con el aspecto económico de la Sociedad:

La Asamblea debe conocer el desarrollo y -- funcionamiento del aspecto económico de la Sociedad, de aquí que, los órganos responsables de este aspecto, rinden informe a la Asamblea de las gestiones realizadas al respecto; la Asamblea - examina los estados financieros, resuelve sobre cambios generales a los sistemas, movimiento de los fondos sociales, etc.

Esto fundamenta aún más lo dicho anteriormente, acerca de la preparación de los socios. - En la práctica únicamente algunos de los directivos comprenden estos asuntos y aunque cumplan - con los requisitos de permitir a los socios el - acceso a todos los estados y gestiones, esto sigue siendo inútil mientras los socios no tengan una preparación adecuada. Como es prácticamente imposible que todos los socios se capaciten al - grado de poder resolver asuntos de este tipo, deberían procurarse al menos, presentar una información lo más sencilla posible para que todos -- los socios la comprendan.

D) Asuntos relacionados con el aspecto social:

La Asamblea debe conocer del desarrollo de la parte social.

Encontramos en este punto el mismo problema señalo antes: La Falta de Preparación de los socios.

Para el desarrollo de la parte social, la Asamblea puede decidir el establecimiento de secciones especiales de acuerdo con sus necesidades: Ahorro, consumo, etc., así como comisiones especiales: Educación cooperativa, deportes, promoción, etc.

E) **Nombramiento y funcionamiento de los Consejos:**

Es función de Asamblea designar a los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia. Para esta designación la Asamblea procede a votación nominal.

Con el fin de garantizar la representación del mayor número posible de socios en los Consejos, si al hacerse la votación para la designación del Consejo de Administración, generalmente, por medio de integración previa, de planillas, resulta que la parte perdedora representa por lo menos el veinticinco por ciento de los presentes, tiene éste derecho a designar al Consejo de Vigilancia.

Los miembros de los Consejos pueden ser destituidos de su cargo por la Asamblea por incumplimiento de sus funciones y obligaciones, ya -- sea por impericia o falta de interés.

b) **CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Es designado por la Asamblea General y es el Organo Ejecutor de la voluntad de la misma.

Su Estructura y Funcionamiento:

Está integrado por un número impar de miembros, no mayor de nueve con el fin de evitar la igualdad de número de votos en pro y en contra -

de las votaciones. Desempeñan los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Comisionados y Vocales.

El número puede variar de acuerdo con la amplitud de la Cooperativa. Los cargos señalados son los previstos por la Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual señala como Comisionados los de: "Educación y Propaganda; Organización de la Producción y Distribución, según el caso y en la Contabilidad e Inventario". Es decir, para el funcionamiento del aspecto económico de la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración, duran hasta dos años en su cargo. Pueden ser -- destituidos del mismo por la Asamblea General. Pueden ser reelectos siempre y cuando hayan pasado dos años por lo menos desde la terminación de su último período.

Consideramos importante hacer notar aquí, -- que gran parte de los problemas administrativos de las Cooperativas se deben precisamente a la -- falta de continuidad en los planes, ya que en -- dos años los Directivos empiezan a familiarizarse de lleno con la Cooperativa y sus problemas y precisamente en ese momento terminan sus funciones. Dada esta restricción de tipo legal que, -- aunque en principio tiende a evitar el dominio -- de unos cuantos, podría dejarse a criterio de cada Cooperativa, los Directivos debieran preocuparse de cualquier modo por lograr la mejor continuidad de acción y de criterio. Es lamentable, si se da en la práctica, el hecho de que un Di--rectivo brillante empieza a desarrollar proyectos de gran valor para la Cooperativa cuando finaliza su ejercicio. Se elige a otra persona en su lugar que viene con ideas distintas y si no -- descarta totalmente los planes anteriores, sí -- frena su desarrollo poniendo poco interés en al

go no iniciado por él.

Es más triste aún si pensamos que esa falla se está dando en el sistema cooperativo, el cual es más propicio para lograr ese tipo de colaboración y unidad de metas para continuar el desarrollo de los planes a largo plazo. Estamos ante una falla de tipo legal y práctico cuya solución está, primero, en dar a las Cooperativas la libertad de reelección a su criterio y segundo, en despertar en los dirigentes cooperativos (aunque parezca absurdo decirlo) el espíritu de cooperación.

El Consejo de Administración acuerda por mayoría o por unanimidad para los asuntos de importancia, para la administración de la Sociedad. Para los asuntos de rutina, de poca importancia, pueden los miembros del Consejo actuar por su cuenta y bajo su responsabilidad según la Ley, - debe reunirse al menos cada quince días.

Sus Funciones:

Aunque en el concepto de Consejo de Administración "Órgano Ejecutor de la Asamblea", quedan prácticamente definidas sus funciones, señalaremos algunas de las más importantes.

Para facilitar el desglose de dichas funciones, las concentramos primero en grupos afines - para después presentar ejemplos breves de cada grupo:

- A) Bases constitutivas.
- B) Socios.
- C) Asambleas.
- D) Directivos y Funcionarios.
- E) Representación de la Sociedad.

En muchas cooperativas, sobre todo las muy

pequeñas de tipo artesanal o rural, los socios - no están suficientemente capacitados para actuar como Directivos y desempeñar las funciones que a continuación señalamos. Por esto insistimos en que toda Cooperativa debe hacerse asesorar por - personas capacitadas.

A) En relación con las bases constitutivas el Consejo debe hacer que sean cumplidas sus --- prescripciones.

B) En relación con los socios, el Consejo - resuelve la admisión provisional de nuevos so- cios, sujeta a la aprobación de la Asamblea; nom bra a los empleados, acepta sus renunciadas, los - remueve, etc. para lo cual se requiere la ratifi cación de la Asamblea.

C) En relación con la Asamblea, el Consejo hace la Convocatoria a las Asambleas Generales. En caso de que el Consejo no acepte citar a las Asambleas, habiéndolo pedido así el veinte por - ciento de los socios, citará el Consejo de Vigi- lancia o el mismo veinte por ciento de socios, - si el Consejo de Vigilancia se rehusare.

El Consejo de Administración preside la -- Asamblea mientras los presentes designan al Pre- sidenté de la misma.

Informa a la Asamblea de sus gestiones y -- proyectos, proporcionando toda clase de datos -- que le sean solicitados.

D) En relación con Directivos y funciona--- rios, el Consejo designa al o los Gerentes, a -- los encargados de las Secciones especiales y a - los Comisionados.

El Consejo debe buscar la mejor preparación posible para dichos funcionarios, cuyas funcio- nes analizaremos más adelante.

E) En relación con la presentación que la Asamblea ha delegado en el Consejo, éste puede contratar, presentar a la Sociedad ante las Autoridades, responsabilizarse del inventario de bienes, autorizar pagos, etc., es decir, como su nombre lo indica, tiene amplias facultades para administrar la Sociedad. Para cumplir sus funciones, el Consejo delega parte de su responsabilidad en el Gerente y los Comisionados.

La labor del Consejo de Administración es supervisada por el Consejo de Vigilancia, el cual fungirá como asesor de la Asamblea General.

c) CONSEJO DE VIGILANCIA:

Es designado por la Asamblea General y es el Organismo Supervisor de todas las actividades de la Cooperativa.

Su Estructura y Funcionamiento:

Está integrado por Presidente, Secretario y Tesorero; con sus respectivos suplentes. Al igual que el Consejo de Administración, las personas designadas para integrar el Consejo de Vigilancia desempeñan sus cargos por dos años. Esto trae como consecuencia el mismo problema de falta de continuidad.

Para desempeñar su labor de supervisión, el Consejo de Vigilancia recibe información de toda resolución del Consejo de Administración y tiene derecho a veto, sobre tales resoluciones, con el objeto de que sean reconsideradas por éste y una vez emitida la nueva decisión, sea sometida a la resolución definitiva de la Asamblea.

El Consejo de Vigilancia asiste a las Juntas del Consejo de Administración sin voz ni voto.

Sus Funciones:

Siguiendo el criterio desarrollado al tratar de los Organos anteriores, agruparemos, con mayor claridad, las funciones del Consejo de Vigilancia:

- A) Obligaciones de funcionarios y socios.
- B) Bases constitutivas.
- C) Operaciones.
- D) Estados Financieros y Manejo de Fondos.

A continuación señalamos algunos ejemplos - de las funciones que pueden englobarse en cada grupo.

A) Obligaciones de Funcionarios y Socios.

Supervisión de los deberes de los funcionarios y socios en su calidad de miembros de la - Cooperativa y como trabajadores de la misma. Por ejemplo, Asistencia a Reuniones y Asambleas, -- Otorgamiento de Garantías, por parte de las personas que manejan fondos; Oportuna Presentación de Informes, Orden y Disciplina, Puntualidad, -- Convocatoria, etc.

B) Bases Constitutivas.

Vigilancia del cumplimiento de la misma, - así como de la Ley General de Sociedades Cooperativas, tanto en lo que se refiere a la Sociedad como tal, a los socios en lo particular, y a cada uno de los órganos y comisiones.

C) Operaciones.

Supervisión de las operaciones económicas y sociales de los acuerdos del Consejo Administrativo, sistemas y procedimientos, créditos, etc., tanto en lo social como en lo económico.

D) Estados Financieros y Manejo de Fondos.

Vigilar el adecuado funcionamiento de la - contabilidad, oportunidad y veracidad en la presentación de los estados financieros, revisión - de los mismos e información a la Asamblea de las correcciones que consideren necesarias, manejo - de fondos, especialmente en aquellos renglones - de tipo extraordinario o fuera del movimiento -- normal. Toda anomalía debe ser reportada a - la Secretaría de Industria y Comercio.

En la práctica observamos que la eficiencia de los Consejos de Vigilancia deja mucho que desear dada la falta de preparación de sus miembros.

Por otro lado, es prácticamente imposible - especialmente en cooperativas grandes que el Consejo de Vigilancia pueda estar al tanto de todas las operaciones, a más de que si se aplicara rigurosamente este sistema, encontraríamos, en todos los niveles, un grave problema de duplicidad de mando. Consideramos que el consejo debe concretarse a llevar a cabo su función a través de los informes y reportes que le rinde el Consejo de Administración. En general, debe el Consejo de Vigilancia procurar dirigirse siempre al más alto nivel posible con el fin de evitar susceptibilidades y malos entendidos.

Dadas sus funciones, vemos que el Consejo - de Vigilancia es un Organó asesor a la Asamblea y al Consejo de Administración.

d) GERENCIA

Es el Organó executor del Consejo Adminis--trativo en el aspecto económico.

Su Origen y Funcionamiento:

El Gerente es nombrado por el Consejo de Administración y éste le delega la parte ejecutiva de sus funciones. En ocasiones se designan varios Gerentes a los que les son delegadas distintas funciones, según los distintos campos de acción de la Cooperativa.

El Gerente, a su vez, delega las funciones que considere necesarias en personas especializadas.

Sus Funciones:

Es el ejecutor directo de los proyectos y planes de la cooperativa en el aspecto económico.

Es decir, del Gerente depende la realización de todas las funciones relacionadas con el giro económico de la sociedad.

e) COMISIONES ESPECIALES.

Como su nombre lo indica, son órganos encargados de desarrollar funciones específicas de acuerdo con las actividades necesarias para llevar a cabo la finalidad de la cooperativa.

Su Origen y Funcionamiento:

La Ley General de Sociedades Cooperativas, señala en su artículo 21, inciso "d" que:

"La dirección y administración... estará a cargo de:

d) Las comisiones que establece esta Ley y las demás que designe la Asamblea General".

Por otro lado, en el artículo 29, nos dice que:

"El consejo de administración estará integrado por..... y comisiones de: Educación y Propaganda; Organización de la Producción o Distribución, según el caso, y de Contabilidad e Inventarios".

Además, está establecido en el artículo 59, que:

"En las cooperativas de productores habrá una comisión de control técnico..."

Y el artículo 12 del Reglamento nos dice:

".....podrán establecerse.....comisiones accidentales o permanentes de conciliación y arbitraje..."

La Asamblea General, al designar al Consejo Administrativo, nombra a las personas que deberán integrar las comisiones.

Aunque la Ley señala las comisiones que deben establecerse, deja también a criterio de la Asamblea que designe las comisiones que considere necesarias.

Las comisiones deben rendir a la Asamblea y a los Consejos todos los informes que les sean solicitados. Los socios tienen derecho también a solicitar dichos informes.

Ningún miembro de las comisiones puede desempeñar a la vez el cargo de Gerente, miembro del Consejo de Administración o de Vigilancia, o encargado de alguna Sección Especial.

A) Control Técnico.- Tiene por objeto ase-

sorar a la Gerencia y al Consejo de Administración en cuanto a condiciones de trabajo, opiniones de los trabajadores, coordinación de operaciones, aspectos técnicos, anticipos, etc.

En base a estas funciones, es que la consideramos como parte tanto del aspecto económico como del social, ya que aunque sus funciones se desarrollan propiamente en lo económico, éstas comprenden aspectos sociales en cuanto a que vigila que los trabajadores cuenten con el mejor ambiente y las mejores condiciones; la colocamos en la rama social, ya que es también un grupo de trabajadores que independientemente de sus labores, se prestan a trabajar por la superación social de los miembros de la Cooperativa.

B) Educación Cooperativa.- Al tratar del principio de educación cooperativa, así como de las necesidades de ésta, durante el período de organización de la Sociedad, señalamos ampliamente las funciones a desarrollar en este campo. Baste agregar que esta Comisión debe funcionar también durante toda la vida de la Sociedad.

C) Promoción.- Busca el mejor conocimiento de la comunidad acerca de los fines propios de la Cooperativa al particular, así como la afiliación de nuevos socios, en caso de que la Sociedad esté todavía en condiciones de aumentar sus miembros.

D) Instrucción Especializada.- Esta comisión está enfocada a los socios y a sus familiares. Tiene por objeto lograr la mejor preparación de los mismos en aspectos de tipo social, higiénico, artesanal, moral, familiar, etc. Por ejemplo, instalación de centros de costura, de mecánica, de primeros auxilios, de conservación de recursos naturales, de apicultura, de orfebrería, de higiene, de carpintería, etc.

E) Actividades Deportivas.- Su nombre nos define sus funciones. Hacemos notar que la finalidad de esta comisión es incrementar la amistad, la moral, la salud, etc., de los socios.

F) Actividades Culturales.- Bibliotecas, - música, pinturas, etc.

G) Conciliación y Arbitraje.- El reglamento a la Ley General de Sociedades Cooperativas, nos dice en su artículo 12:

"Para resolver las dificultades que se susciten entre los órganos de una cooperativa y sus miembros o entre éstos podrán establecerse, dentro del régimen interior de la misma, comisiones - accidentales o permanentes de conciliación y arbitraje, en la forma que dispongan las bases constitutivas".

En este artículo podemos ver las funciones y finalidad de la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

En fin, sería imposible agotar el campo de acción de las Comisiones Especiales.

Cada una puede tener un Comisionado o Director de Operaciones que será quien a través del Gerente de actividades sociales logre la coordinación con las demás comisiones.

f) SECCIONES ESPECIALES.

Consideramos aquí aquellos servicios adicionales que la Cooperativa establece para los socios y que en un momento dado podrían funcionar como cooperativa independiente, aunque no necesariamente llegara a serlo.

Su Estructura y Funcionamiento:

La Ley autoriza la formación de una Sección de ahorro en las Cooperativas y una Sección de Consumo en las Cooperativas de Producción. Sin embargo, no podemos ver porqué no pueden esas secciones y otras que las cooperativas consideran convenientemente funcionar dentro de todo tipo de cooperativas.

Estas secciones dependen directamente del Consejo de Administración y pueden al igual que las Comisiones especiales, estar coordinadas por un Director o Gerente.

3.- REGISTRO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

De conformidad con las disposiciones legales, la Secretaría de Industria y Comercio, otorga el registro y autorización de las cooperativas, pues es indispensable que el Estado vigile todas y cada una de las sociedades de este tipo.

La experiencia ha enseñado que la vigilancia aludida debe ser constante, efectiva y real. Pero esta intervención debe concretarse a constatar si las cooperativas cumplen con los objetos legales y sociales que se propusieron y si el manejo de los fondos se hace en los términos de la Ley, el contrato social y las costumbres; estas visitas efectuadas por los auditores redundan en bien de las sociedades cooperativas, pues de esta manera se dan cuenta de los problemas de las mismas y propondrán su solución.

Precisamente porque se desea que una Sociedad Cooperativa amparada por un registro de la Secretaría de Industria y Comercio tenga la condición de verdadera cooperativa, debe pugnarse porque las autorizaciones y registros sean prece

dados de una investigación acuciosa, y de la comprobación de que auténticamente se van a constituir en Sociedad Cooperativa.

Por lo demás, al actuar en esta forma, no se hace sino cumplir con las disposiciones de la Ley que previene entre otras cosas que las sociedades cooperativas deben estar constituidas por individuos de la clase trabajadora. Pero sucede que en muchas ocasiones los solicitantes no cumplen con estos requisitos de pertenecer a los sectores laborantes del país, sino que, al amparo de esta restringida disposición, personas extrañas se aprovechan de los beneficios que la Ley les concede.

Otras veces, la solicitud de organización y funcionamiento de la sociedad, origina la iniciación de una competencia ruinosa respecto de otras organizaciones de trabajadores del mismo giro, que funcionaban con anterioridad y debidamente autorizadas. Esto se ha solucionado evitando la creación de organismos similares en determinada región, negándoles la autorización y registro.

CAPITULO IV

I Z T A C A L C O
(Campamento 2 de Octubre)

I.- ANTECEDENTES

Antes de mencionar los Antecedentes debo -- mencionar que, para desarrollar este capítulo, - fue necesario recabar datos, en el "Campamento 2 de Octubre" y, para dar los informes ciertos, - únicamente encuadraré éstos en los incisos co-- rrespondientes.

Esta es una lucha que se ha dado en las de legaciones de Iztapalapa e Iztacalco, hoy zona - expropiada. Se encuentra situada: al Norte con Canal de Tezontle; al Sur la Avenida Apatlaco; - al Este Francisco del Paso y Troncoso; al Oeste la Calzada de la Viga.

Transcurrían los años de 1958, 1959, 1960, los que habitaban esta tierra, en un 90% la cultivaban, manteniéndose del producto de la misma; se sembraba principalmente lechuga, rábano, col, maíz, etc.

La tenencia de estas tierras estaba detecta da por 32 personas que, al ver un buen negocio - en las gentes que empezaban a llegar las empezaron a rentar; primero en \$1.00, después \$3.00 y \$4.00. Cada una de las familias que las usufruc tuaban levantaban sus viviendas según su condi-- ción económica, generalmente de madera y láminas de cartón y excepcionalmente de adobe o tabique.

La cifra de asentados fue creciendo, lo mis mo que el negocio de las 32 familias originales, hasta llegar a 32,000 hogares.

Para el año de 1960 la apertura de vías rápidas de circulación y nuevos fraccionamientos - circunvecinos, las 372 áreas de la zona Iztacalco-Iztapalapa, empezaron a sentir las primeras presiones para desalojar a quienes las habitaban, ya que éstas habían aumentado grandemente su valor.

Ante esta situación, las 32,000 familias residentes solicitaron al Presidente de la República que fueran beneficiadas con un pedazo de tierra, y así acabar con el acaparamiento que habían hecho de ellas las 32 familias antes mencionadas.

En 1962, por decreto presidencial precisamente el 4 de Septiembre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 y el 15 de octubre de ese mismo año, en términos generales se ñalaba: "La zona Iztacalco-Iztapalapa quedaba - expropiada para beneficio de las 32,000 familias que la habitaban", quedando dividida en las colonias Barrio de Santa Cruz, Trabajadores de la -- Agricultura, Apatlaco, La Nueva Rosita, La Asunción, La Magdalena Atlazolpa, San José Aculco, - Abasolo, Zapata Vela, Fracción Bramadero, El Moco, Fracción Tlacotal, Juventino Rosas, La Purísima, Colonia Maestros de Iztacalco y el Paraje Siete Arboles. Dentro de esta zona expropiada - marcaba muy claro el decreto que no sería movida ninguna familia, sino únicamente para finalidades urbanísticas si así lo requería el predio; - leyendo miles de familias el decreto se sentían felices, quizá ya con la seguridad de tener un patrimonio para su familia; pero, siempre hay un pero para la clase proletaria pasaron 5 años que la Constitución marca para que en estos casos se urbanice y regularice las zonas afectadas por la expropiación. El decreto no se cumplió y nos - volvimos a encontrar como había llegado y aún -- peor, ya que al originarse la expropiación se dejaron de pagar rentas y, miles de familias tuvieron infinidad de problemas con los propietarios.

Algunos colonos se daban por vencidos no entendiendo que tenían un arma para exigir su derecho solicitando el cumplimiento del decreto presidencial; sin embargo, no todos pensábamos igual y algunos ya ideaban en la participación organizada consistente en abrir un frente para luchar por que ese decreto se llevara a cabo.

El 17 de marzo de 1967 nace la "Unión de Colonos de Santa Cruz de Iztacalco-Iztapalapa Zona Expropiada A.C." con el número de registro 21---353.

2.- SE INICIA LA LUCHA DENTRO DEL DERECHO POSITIVO MEXICANO

Las metas de la Unión formada era luchar por una vivienda y nuestro lema era: "Nuestras Casas o Nuestras Tumbas, pues Jamás Claudicaremos".

Se inicia la búsqueda de un sitio dónde levantar un lugar para reunirnos; una vez encontrado, se lleva a cabo su construcción por medio del trabajo colectivo, los materiales usados son: madera y láminas, y así queda un enorme galerón que nosotros cariñosamente le llamamos "Centro Social Leopoldo Méndez".

De inmediato comienzan las reuniones en las que se toma el acuerdo de iniciar marchas, mítines, por toda la zona expropiada, con la finalidad de informar a todos los habitantes de la situación que prevalece; así se inicia una participación más notoria por parte de los colonos, llegando el momento de que el "Centro Social Leopoldo Méndez" es insuficiente.

Empezamos a comprender y entender nuestro problema, las malas autoridades no se hacen espe

rar y se inician las amenazas para los compañeros del Comité Central Ejecutivo, principalmente el presidente de la Unión el compañero Francisco de la Cruz Velasco, pasante de la Carrera de Derecho, a medida que pasa el tiempo las presiones - se agudizan ejecutando una serie de desalojos, - utilizando la mentira y el engaño, prometiéndole a las familias casa-habitación levantada por instituciones gubernamentales que, un poco o nada - han beneficiado al verdadero trabajador y sí en cambio, como en esta ocasión, lo ha despojado de un derecho que había creado por haberlo habitado durante años. Los que no se dejaban engañar por las autoridades también tenían que dejar sus humildes hogares a consecuencia de las amenazas - continuas que eran ejecutadas por los esbirros - policiacos, y que iban desde el ataque personal hasta tirarles sus casas y dejarlos a la intemperie, quedándoles como recurso someterse a lo que les ordenaban. Todo esto es denunciado ante las autoridades superiores que hacen caso omiso, ya que estaba propiciado por el genocida de 1968 en Tlatelolco, quien ya había otorgado la concesión del área a compañías privadas.

Como si todo lo anterior fuera poco se consuma el asesinato de nuestro compañero Modesto - Cornelio Cornelio el 19 de junio de 1969 de 19 - balazos; la indignación y la impotencia se sienten en nuestras venas y en nuestras mentes, nos sentimos desesperados de ver la injusticia solapada por funcionarios corruptos que nunca han sentido en carne propia la pobreza o bien que ya la han olvidado.

Las marchas por las calles no se hace esperar, se denuncia la ineptitud y el salvajismo de las autoridades, todos a una sola voz, se nos unen estudiantes y gente del pueblo consciente - de nuestro problema. Viendo esto las autoridades y queriendo suavizar la situación a través -

del D.D.F., hacen la declaración con fecha 4 de enero de 1970, manifestando que construirá 5,000 viviendas para regeneración de la delegación Iztacalco pensando que esto nos hará olvidar el -- asesinato de nuestro compañero, y menos aún resolvería el problema de habitación con gallineros o palomares que están acostumbrados a levantar algunas instituciones gubernamentales. Continuando su juego en julio de ese mismo año ratifican el acuerdo presidencial señalando los fines originales de la expropiación, es decir, que todo se hará en beneficio de los pobladores de escasos recursos residente den el lugar.

La situación empeora cuando los expropietarios solicitan un juicio de amparo contra los actos de autoridad encerrado en el decreto presidencial. Este nuevo giro es aprovechado por las autoridades del D.D.F., en su beneficio, como coyuntura para poder desalojar a más colonos de la zona.

En noviembre del mismo año se envía una carta a Luis Echeverría candidato a la Presidencia de la República enterándolo de los problemas que existen en la zona y no recibiendo ninguna contestación se acude en diciembre al regente de la ciudad pidiendo apoyo a la solución definitiva de nuestro problema. Como resultado de nuestra visita y comprobando nuevamente que las palabras expresadas por el pueblo humilde y trabajador -- son rechazadas por el contrario de una solución, aumentan las presiones por parte del D.D.F.

En enero de 1971 el Jefe de Colonias del -- D.D.F. y el Secretario General de la Federación de Colonias Proletarias, anuncian la urbanización de la zona.

Ante estas situaciones de promesas, columnias y desalojos y todavía con fé, se busca la --

forma de ampararnos contra actos de la autoridad, nuestros primeros intentos se ven frustrados por la avaricia de los abogados, pues nos querían cobrar \$ 200,000.00 por promover el juicio de amparo, el costo nos hizo retroceder en nuestras prácticas con nuestras gentes; nuestro compañero -- Francisco de la Cruz Velasco consulta con su -- maestro en Derecho Carlos Cruz Morales sobre el problema, el cual le interesa y además nos cobra \$ 60,000.00 con las facilidades de pagarle en -- abonos; es lo que consideramos un abogado cons-- ciente de los problemas que aquejan a la clase - humilde. Así el maestro en Derecho Lic. Carlos A. Cruz Morales invita a su vez al Lic. José R. Padilla Castellanos y juntos promueven el juicio No. 1-1701/72 en el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo del Poder Judicial.

3.- DESARROLLO DE LOS HECHOS

Mientras esto sucedía, las arbitrariedades del D.D.F. continuaban así, el 25 de septiembre de 1972, miembros de la Policía Montada desalojaron salvajemente a 3,000 familias donde decenas de hombres, mujeres niños, después de haber sido golpeados con lujo de fuerza fueron decuestrados por varios días en cárceles no oficiales, dejando un saldo de un niño de 4 años de edad sin un ojo, el aborto de 4 compañeras embaraxadas y muerte de un niño recién nacido que fue arrastrado junto con su madre. Así trabaja la oligarquía financiera cuando están en juego sus intereses.

Fueron invadidas arbitrariamente 80 hectáreas y así pudieron dar inicio a las obras concedidas por compadrazgos políticos a la compañía denominada "Construcciones y Promociones de la Peña", quienes trabajaban a su vez para el INFO-NAVIT, que había depositado 25 millones de pesos en la Tesorería del Departamento del Distrito Fe

deral (Esto fue el móvil del desalojo).

Después de esta represión tan salvaje, le tocaba mentir a la Dirección de la Vivienda Popular del D.D.F., publica sus planes para la venta de 5,000 lotes urbanizados en la zona como parte del programa de fraccionamientos populares, en el proyecto se indican que se construirá un lago y parques de recreo afirmando que los colonos serán beneficiados por el programa. Nuevamente se burlan de los colonos expropiados, brincando sus derechos creados, las autoridades comienzan a repartir lotes a familias ajenas a la zona expropiada y de este modo negándole la tierra al que verdaderamente le correspondía.

El domingo 8 de abril de 1973 se organiza una manifestación donde participan 3,000 colonos que tienen como finalidad ser escuchados y apoyados por la opinión pública. Como contestación por parte de las autoridades, el 10 de mayo, estando en la asamblea los colonos entra la Policía Montada, granaderos y agentes quedando la zona invadida para ser golpeados nuevamente, saquean el Centro Social llevándose todo lo que encuentran incluyendo equipo de sonido, documentación y medio millón de pesos en bonos de la Nacional Financiera que los colonos habían depositado a consecuencia de la suspensión de rentas en base al decreto de expropiación; cabe mencionar que hubo muchos heridos así como compañeros detenidos.

Curiosamente esto ocurría al mismo tiempo que el presidente Luis Echeverría inauguraba la unidad INFONAVIT, que se había construido donde anteriormente habían sido desalojados los 3,000 compañeros.

Nuevamente se organiza una manifestación el 23 de mayo del mismo año a las 10 A.M. en la ex-

planada del Zócalo frente al Palacio Nacional, - fueron miles de colonos asistentes, pidiendo di logar con el señor Presidente, y así se resolvier an de una vez por todas los problemas que nos - aquejaban de varios años. Nos encontrábamos rodeados de patrullas, policías con equipo antimotines (Halcones) que se encontraban a la expectativa, esperando la orden de atacar. Como nuestra voluntad era firme, permanecemos todo el día frente a Palacio y cuando eran las 11:25 P.M. re bieron la orden los policías de atacarnos; cientos de ellos y halcones garrote en mano cayeron sobre el pacífico grupo de colonos que aún esperaban ser recibidos por el Presidente.

El saldo de esta agresión fueron varios heridos, 32 detenidos, además por equivocación y - como testimonio a este hecho, fueron apresados - por equivocación 3 reporteros de la revista Inde pendiente.

La sentencia aplicada a los colonos fueron: 36 horas de reclusión y \$ 300.00 de multa por cada uno.

Solidaridad del pueblo trabajador, lucha -- dentro de los marcos legales, todo, todo era inútil; y los desalojos continuaban.

Se organiza una nueva marcha el 19 de julio hacia la Ciudad Universitaria, formada por colonos de la Unión, estudiantes pertenecientes a di versas Facultades de la UNAM, preparatorias populares y colegios del CCH, el resultado de esto: varios compañeros del Comité y Colonos detenidos con lujo de violencia.

Sólo la presión del pueblo y del estudiantado, además del secuestro de varias unidades de - transporte, logran que sean puestos en libertad, los compañeros detenidos.

Con esta fé inquebrantable, la Unión de Colonos solicita que se lotifique la zona y sean entregados a cada colono lotes de 150 a 220 metros cuadrados, lográndose que la Dirección de Promoción de la Vivienda del D.D.F., envíe un arquitecto y a un licenciado acompañados de policías y tratar de obligar a los colonos que acepten lotes de 90 m². Ante la negativa de los mismos, la Policía Montada se apodera del Centro Social, y lo que fuera sala de reuniones se convierte en simple caballeriza.

El autogobierno de la Facultad de Arquitectura de la UNAM, nos facilita un local para poder llevar a cabo nuestras asambleas. En septiembre y agosto, el D.D.F. propicia la invasión de algunas tierras en nuestra zona adjudicándonos un lote con la condición de que sirvan como grupo de choque civil en contra nuestra.

Afortunadamente, ese mismo mes de agosto llegamos con nuestro apoderado legal licenciado Carlos A. Cruz Morales, al Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito con el amparo No. DA-270/73, donde se forma unánime los magistrados: Presidente Lic. Guillermo Guzmán Orozco, el Lic. Jesús Ortega Calderón y el Lic. Abelardo Velázquez Cruz, obtuvimos la razón, dictando la sentencia definitiva el día 24 de septiembre de 1973. Aún con este triunfo legal hubo necesidad de contrinuir presionando a las autoridades con mítines, marchas apoyadas por obreros, estudiantes y gentes del pueblo.

Continuamos nuestras reuniones en Ciudad Universitaria y el 9 de marzo de 1975, se analiza nuestra situación y todos coincidimos que no tiene ningún objeto seguir luchando dentro de los marcos legales, ya que ni el decreto de expropiación ni el juicio de amparo son respetados

por las autoridades. De pronto nuestra asamblea es interrumpida por un grupo de niños que nos manifiestan la detención de una de nuestras compañeras por el delegado político de Iztacalco; con esto la decisión es unánime, ya no se duda y nos declaramos en la asamblea permanente hasta no ver resuelto nuestro problema. Al día siguiente, nos reunimos en la zona expropiada a las 10:00 A.M., algunos compañeros del Comité Central dan indicaciones sobre los problemas que estábamos afrontando. En los rostros de algunos colos se refleja la curiosidad por lo que pueda pasar, otros la decisión sin importar las consecuencias, de pronto la asamblea es interrumpida por el subdirector de Policía y Tránsito con un gran número de policías, tratando de desalojarlos, la decisión y firmeza de nuestros compañeros es manifiesta, optando por retirarse, para volver en la noche con el Director General de Policía y Tránsito Gral. Daniel Gutiérrez Santos. Sin embargo, la postura de los colonos sigue siendo la misma, ni un paso atrás; que valor tan grande demostraron los compañeros, que el Gral. Daniel Gutiérrez Santos no tuvo más remedio que retirarse de nuestra zona dejando a un ejército de granaderos para vigilarnos. Durante la noche, algunos compañeros entonaban algunas canciones de protesta y con ellas indudablemente querían ahuyentar el miedo que sentían; así entre café y café el alba de un nuevo día nos sorprendió dejando ver como triste recuerdo a varios grupos de granaderos -- que nos rodeaban con la finalidad de que no se nos acercara nadie y así pedir cualquier tipo de ayuda.

Simulando la enfermedad de uno de nuestros hijos se pudo salir para avisar a todos los Comités de Lucha sobre nuestra situación, la cual -- era sumamente crítica. Al atardecer el hambre -- comenzaba a sentirse y se dejaba oír el lamento de los niños pidiendo un bocado, o el llamado de

auxilio de alguna compañera desamayada por el calor, pensamos por un momento que el hambre nos iba a vencer; pero la ayuda oportuna de muchas personas no se hizo esperar como pudieron pasar alimentos, agua y medicinas, cosa que nos dio aliento para seguir en la lucha. Se inició el reparto de comida, a los niños primero, después a las mujeres y por último a los compañeros.

La naturaleza también nos castigó y nos se hicieron esperar los brotes de gripe, diarrea, dolores de cabeza, desmayos, cada noche un torbellino, así día tras días eran sorprendidos varios compañeros por alguna enfermedad. Nos había sido totalmente cortada la luz, lo mismo que el agua, sin embargo seguíamos ahí y fue en estos momentos al cabo de una asamblea que decidimos ponerle el nombre de "Campamento 2 de Octubre".

El 9 de abril de 1975, llega por primera vez el arquitecto José Parcero López, Director de la Habitación Popular, quien traía indicaciones precisas del Presidente Luis Echeverría para resolver el problema. Se sostiene una larga plática con él, donde parecía haber quedado resuelto todo.

Después nos hizo una segunda visita donde claramente cambió todo lo dicho anteriormente rompiéndose así las pláticas sin la posibilidad de llegar a un acuerdo. Sin embargo, los compañeros colonos levantaron una guardería infantil y una primaria popular, demostrando una vez más que el espíritu de lucha cuando ésta es justa jamás decae.

Como táctica se sigue extendiendo el campamento por lo que el D.D.F. dedice bardearnos e instalar un cuartel. Nuevamente alzamos nues---

tras voces masivamente denunciando esta situa---
ción, por lo que el D.D.F. desiste de su intento.

Cansadas ya las autoridades al no poder do-
blegarnos, el 2 de agosto aproximadamente a las
10 de la mañana sufrimos un nuevo ataque, es aho-
ra con la introducción de una motoconformadora -
de la habitación popular que inicia el derrumbe
de la escuela, encontrándose en clases infinidad
de niños, al ver esto todos corremos en su auxi-
lio de los alumnos y maestros y se sostiene un -
pequeño enfrentamiento con la escolta de granade-
ros que venía acompañando la máquina y como res-
puesta a esto empezaron a aparecer compañeros --
con picos y palas, todos con una idea: Levantar
otra escolita. Veíamos con un nudo en la gar-
ganta a algunos compañeros tirar sus casas de --
cartón para utilizar este material en nuestra -
nueva escuela, observamos también, avanzar a los
granaderos en fila muy lentamente para darnos -
tiempo quizá de huir; nuestra decisión era firme,
seguíamos trabajando, nos hirvió la sangre cuan-
do un compañerito de 11 años de edad le dieron -
un culatazo, por haber agredido a un granadero -
que molestaba a su madre; esa fue nuevamente la
chispa para enfrentarnos a este grupo de unifor-
mados; el saldo 2 compañeros fueron desapareci--
dos y 45 recibieron heridas de gravedad. Todos
los demás golpeados.

4.- TRIUNFO PARCIAL

Los hechos anteriores lograron incitar el -
corazón a los periodistas y se empezaron a dar -
notas de repudio a la acción de las autoridades,
éstas al ser atacadas por la opinión pública fir-
man por fin un convenio con fecha 13 de agosto -
de 1975 donde el D.D.F. reconoce los censos le--
vantados por los representantes de la Unión de -
Colonos y se compromete a dar reacomodo inmedia-

to dentro de las colindancias: hacia el Norte la calle de Canal del Tezontle, al Sur la avenida - Apatlaco, al Este avenida Francisco del Paso y - Troncoso y al Oeste calzada de la Viga, comprendida dentro de 90 hectáreas. Se lleva a efecto el reacomodo de 300 familias, algunos al tomar posesión construyen regularmente, otros levantan sus casas de cartón; esto da pie a pensar en la construcción de una casa tipo que esté al alcance de las posibilidades económicas a través de una cooperativa de producción. Todo esto con la ayuda de estudiantes de Arquitectura, además se inicia la elaboración de una máquina para la fabricación de blocks amachimbrados que servirán para la construcción de la misma, calculándose un costo aproximado de \$ 35,000.00 a \$ 40,000.00, y que cubra todas las necesidades de una vivienda.

Transcurren dos meses más y no se le da celeridad al reacomodo, por lo que se acude nuevamente al D.D.F. sin recibir una respuesta positiva.

Nos enteramos que el 6 de noviembre el Lic. José López Portillo candidato a la Presidencia de la República hará una visita al conjunto residencial INFONAVIT, nos reunimos en gran masa y marchamos hacia esta unidad para pedirle al candidato que extienda su vista a nuestro campamento y palpe el problema tan agudo que allí vivimos; recibimos la promesa de resolvernos nuestra situación.

Con la ayuda de algunos estudiantes de Arquitectura lotificamos la zona y reacomodamos por nuestra cuenta y riesgo a nuestros compañeros; viendo esto, el D.D.F. se hace presente, interrumpiendo nuestro trabajo de reacomodo el 25 de enero de 1976 aproximadamente a las 4:05 A.M., pues lanzado un artefactor detonador directamen-

te a la casa donde vivía el compañero Francisco de la Cruz Velazco, provocando de inmediato que se propagara el fuego a las demás casitas hechas de láminas de cartón, madera y polietileno; en pocos minutos todo aquello quedó convertido en cenizas. Lo más espantoso para nosotros fue el haber encontrado entre los escombros 3 niños incinerados; todo, todo aquello eran cenizas, parecía ser el fin de una larga lucha por un pedazo de tierra, sólo el gran corazón de nuestras compañeras se hacía notar al surgir de entre los escombros el canto entrecortado de: "No, no, no, nos moverán". No hacía falta decirles a aquellas madres sedientas de justicia que se tenía que salir en brigadas para pedir ayuda económica a las calles, en los camiones, en las escuelas, para seguir manteniendo viva nuestra lucha y en sólo 5 días ya se tenía alguna ropa, alimentos, equipo de sonido, máquinas de escribir y veinte mil pesos reunidos. Todo un sacrificio inútil, pues fue borrado nuevamente por las hordas represivas el 30 de enero aproximadamente a las 5:15 A.M., llevándose detenidos a varios compañeros - entre ellos un sacerdote, 2 médicos y al muralista, total 32 detenidos y decenas de heridos, sin excepción de edad ni sexo, además del asesinato del compañero Miguel García García de 44 años de edad, asesinado a quemarropa, regando nuestro campamento nuevamente con sangre.

Queriéndonos desesperar, se rumoraba que el ejército iba a desalojarnos, se veía el ir y venir de los helicópteros surcando el cielo para con ello completar la amedrentación psicológica de todos nosotros.

A todo esto una sola respuesta: permanecer en el campamento no importando las consecuencias que ya en ese momento habían llegado a su límite, llegada la noche se iniciaron las persecuciones individuales, varios compañeros tuvimos que salir

del campamento durante tres meses en los cuales se siguieron llevando a cabo asambleas con firmeza y valentía por los compañeros que habían quedado en el campamento, llevándose a cabo por fin la toma de la tierra demostrando todos el entendimiento de nuestra lucha.

Todos los colonos de Iztacalco, hoy "Campamento 2 de Octubre", estamos conscientes que la lucha no nada más la hicimos nosotros, y que -- nuestro Triunfo Parcial, y vaya con ello nuestro agradecimiento, es de todos los compañeros que nos brindaron solidaridad cuantas veces fue necesario, para ser posible la posesión de la tierra a miles de familias que han luchado por un hogar para sus hijos.

Para comprobar la veracidad de estos datos, además de los datos transcritos, me fueron entregadas copias del Diario Oficial donde fue publicado el decreto presidencial de expropiación, la copia de la sentencia del juicio de amparo y una copia del convenio firmado por parte de las autoridades correspondientes del D.D.F. con la Directiva del Comité de Colonos firmada ante un notario público.

CAPITULO V

PROYECTOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y LA DE PRODUCCION DE IZTACALCO ("CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE")

1.- PORQUE NACIO ESTA IDEA

El último inciso del capítulo anterior se titula Triunfo Parcial, ya que los compañeros colonos de Iztacalco considerarán triunfo total hasta que se haya reacomodado la totalidad de personas que han sostenido esta lucha.

Además del reacomodo, se tienen planes para instituir 2 Cooperativas legalmente establecidas. Una de consumo y otra de producción, aparte de la construcción de un hospital, una verdadera primera popular, una escuela secundaria abierta; éstas dos últimas están funcionando actualmente con los recursos escasos de la Unión y un gran corazón de los maestros que en forma gratuita y desinteresada prestan ahí sus servicios.

Platicando con los dirigentes de la Unión y enterándome de algunas de sus inquietudes, les propongo elaborar este trabajo que además de ser un requisito legal para obtener el título de Licenciado en Derecho, podría servir como libro de consulta para conocer el origen en forma breve, la forma legal de establecerse la Cooperativa, el funcionamiento de la misma, su organización y los derechos y obligaciones de cada uno de los participantes.

La idea nace, quiero dejarlo bien claro, en estas humildes pero valientes, trabajadoras y generosas personas, que por su forma de actuar y ser, han alcanzado un alto grado de politización en el sentido positivo de esta palabra, y han -

comprendido las enormes ventajas del trabajo con junto y desarrollado.

La totalidad de los habitantes de esta zona, como se habrán dado cuenta en el relato que se hace de ellas, son gentes de escasos recursos y muchas por estar participando en la defensa del pequeño patrimonio para sus hijos, se quedaron sin empleo.

Como son personas consideradas no dignas de crédito, pero con enorme deseo de progreso además de dar a sus seres queridos un lugar digno y cómodo, se llegó a la conclusión de que el único modo de allegarse fondos y tener facilidades para la construcción de su casa-habitación, era a través de una Cooperativa en donde todos fueran socios y continuaran así unidos en un esfuerzo de conjunto, como hasta ahora lo han hecho.

Como dije antes, tenían ya en mente esta idea al grado que su inventiva les permitió construir una máquina sumamente ingeniosa y práctica para fabricar su propio material. Esta máquina produce blocks llamados amachimbrados, con los cuales no es necesario usar mezcla y tienen una resistencia probada y comprobada, de 150 toneladas cada uno. Se escogió un lote para ahí en forma conjunta hacer la prueba en la construcción de una casa tipo de acuerdo con las necesidades de este lugar. El resultado: una primorosa casa con todos los servicios y a un precio dentro de los límites calculados.

Todos cuantos pasan por ahí y esto es lo verdaderamente hermoso, pueden decir: Yo coloqué un block ó 2 ó más de esta obra. Su servidor se siente también orgulloso de poder decir lo mismo.

Con esto, los colonos de la Unión Iztacalco

Iztapalapa A.C., demuestran que no tejen en el vacío, sino que las ideas cristalizan en forma inmediata a la práctica.

Están enterados también de los beneficios que para ellos representaría el tener una Cooperativa de consumo para así poder obtener los productos de primera necesidad en forma más económica que en otras partes.

Así pues, no resulta difícil ni cansado encuadrar estas ideas dentro de estas páginas y --únicamente organizarlas de la mejor manera posible,

Pues a pesar de tantas amargas experiencias, todavía tienen fé y creen en las autoridades, ya que su idea es establecerlas legalmente; ésta es la finalidad última de mi trabajo.

Sosteniendo pláticas tanto con los dirigentes como con los colonos sobre el establecimiento de estas Cooperativas es de interés general. Lo ven como único medio de construcción digna de sus viviendas y también como la adquisición de productos para su consumo.

En mi forma personal de ver las cosas, creo que si se lleva a cabo esta idea hasta su meta, no se podrá prestar a desvíos ni malos manejos, ya que aquí los principales vigilantes de sus intereses son los colonos, además la limpia y valiente trayectoria de sus dirigentes está avalada por tantos años en esta lucha. Cabe reconocer que aquí existe una verdadera democracia en donde la mayoría es la que decide los rumbos a seguir. Esto, además, podría servir como ejemplo, a otras colonias marginadas que tienen problemas similares y que sólo esperan a ver resultados, porque cabe mencionar que en este lugar están --puestos los ojos de todos ellos.

Como acuerdo general, se han establecido reglas dentro del campamento, como por ejemplo, se prohíben terminantemente el establecimiento de cantinas, pulquerías o lugares donde se puedan expender o ingerir bebidas alcohólicas.

En esta zona todos se conocen y se respetan y si surge algún problema lo tratan de resolver de la mejor manera, existe pues, confianza y respeto mutuo; dentro de este marco, seguramente conseguirán sus propósitos.

Periódicamente se realizan reuniones con representantes de otros lugares similares para intercambiar ideas, formándose una "Coalición de Colonias Populares", medio magnífico para la difusión de todo tipo de actuaciones como ésta que me ocupa.

Cuentan además, con la ayuda y asesoramiento de pasantes de Arquitectura, Economía, Química, Maestros, etc., y tienen las puertas abiertas para todos aquellos que sin condiciones ni imposiciones quieran ayudarlos.

Me consta que en este lugar no se adoctrina ni se lavan mentes. Cada uno de los colonos tiene la libertad de pertenecer al partido político que quiera o profesar la religión que le parezca, con la sola condición que no trate de vencer a nadie; en este renglón se respeta el libre albedrío.

El consejo general es que siempre se luche dentro del marco legal, y prueba de ello es el acogimiento entusiasta a la idea de plasmar en este trabajo, las bases legales para establecer las cooperativas, como parte de un extenso programa de ayuda en la zona expropiada Iztacalco--Iztapalapa hoy "Campamento 2 de Octubre".

2.- LA FUNCION SOCIAL DE LA COOPERATIVA EN IZTA CALCO-IZTAPALAPA ("Campamento 2 de Octubre")

Qué mejor función social al instituir estas cooperativas que el establecimiento de nuevas -- fuentes de trabajo y el evitarle al país y principalmente a la ciudad de México, que continúe -- el crecimiento irracional, ya que con esto se -- obliga materialmente al colono, a radicar en el lugar que le ha sido adjudicado y asignado. De esta manera, las personas no pueden decir que ca recen de medios económicos para construir su casa y lo hemos visto infinidad de veces que, trag pasan su lote y se van a crear problemas por --- otro lado, siendo muchos los que hacen su "modus vivendi" de estas operaciones.

Dentro de la Cooperativa de Producción, las personas que aseguran no tener para la construcción de sus casas, se les proporciona empleo, se les impulsa al hermoso hábito del trabajo, se -- les proporcionan servicios médicos, se les ins-- truye, etc., evitando que esto sirva de pretexto, para que se dignifiquen y puedan, ¿por qué no?, encontrarse a sí mismos.

Además, en esta época de inflación, el dine ro adquiere a través de estas operaciones mayor poder adquisitivo y por lo tanto produce mayores dividendos.

Cuando una cooperativa se funda teniendo co mo base la buena voluntad y como elemento princi pal al hombre y, como en este caso concreto, un hombre cuajado de esperanzas que ve en forma obj etiva cómo, a través del trabajo de conjunto se realizan sus metas; es fácil suponer que lleva-- rán a buen fin este propósito.

Mi intención es que al establecerse en for ma legal, reciban del gobierno la ayuda necesaa--

ría a través de los organismos que correspondan; así como la terminación de "la explotación del hombre por el hombre mismo" 1/, también como -- "la recuperación de la plusvalía con los bienes de producción" 2/, reivindica al trabajador cum pliendo así una función social, protegida por el Derecho Social, precisamente.

1/ 2/ Dr. Alberto Trueba Urbina.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Es necesario que los nuevos profesionistas nos preocupemos un poco más por las clases marginadas, las llamadas "no dignas de crédito", y darles toda nuestra ayuda, poner a sus órdenes los pocos o muchos conocimientos que tengamos o hayamos adquirido, para ayudarlos a superarse.
- 2.- Son las cooperativas un medio de muchos que existen para mejorar, por un lado las relaciones humanas y por otro, las condiciones de vida; es decir, no individualiza en su función sino que socializa.
- 3.- Me siento muy satisfecho de este trabajo, - porque en mis investigaciones al respecto, he encontrado que existen soluciones a los problemas que parecen imposibles de realizar.

B I B L I O G R A F I A

- F. FROLA "LA COOPERACION LIBRE"
- GIDE CARLOS "LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO"
- MANTILLA MOLINA ROBERTO "DERECHO MERCANTIL"
- RAMIREZ CABAÑAS JOAQUIN "LA SOCIEDAD COOPERATIVA EN MEXICO"
- SALINAS PUENTE ANTONIO "DERECHO COOPERATIVO"
- TRUEBA URBINA DR. ALBERTO "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA"
- TRUEBA URBINA DR. ALBERTO "NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO"
- "LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS"
- "REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS"
- AMPARO DIRECTO D-A 270/73 (IZTACALCO)
- COPIA MANDADA A LA PRENSA - "AUTORIDADES, COLONOS Y PRENSA ANTE EL INCENDIO DE IZTACALCO-CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE". (27-ENERO/76).
- DIARIO OFICIAL - MIERCOLES 3 DE OCTUBRE/62. (IZTACALCO)
- DIARIO OFICIAL - LUNES 15 DE OCTUBRE/62. (IZTACALCO).

DIARIO OFICIAL - SABADO 18 DE JULIO/70. (IZTACALCO),

RATIFICACION Y FIRMA DE CONVENIO No. 586 VOLUMEN 6o. CON FECHA 13 DE AGOSTO/ 73 NOTARIA # 52 (LIC. PROTASIO GUERRA RAMIRO) (IZTACALCO).